



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Kio Glass S.A.S.
Demandado	Viviendas Cien Por Ciento S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2019-01126-00
Auto	Sustanciación Nro. 1561
Asunto	Decreta Secuestro y Decreta medidas

Debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada respecto del establecimiento de comercio denominado **Viviendas Cien Por Ciento** y toda vez que lo solicitado por la parte demandante en el escrito allegado por correo electrónico del 18 de septiembre de 2020 es procedente, de conformidad con el art. 593 y 599 del C.G.P, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Comisionar a los **INSPECTORES DE POLICÍA DE MEDELLÍN – REPARTO**, a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre **el establecimiento de comercio denominado VIVIENDAS CIEN POR CIENTO con Matrícula Mercantil Nro. 21-363129-02, ubicado en la Carrera 20 12 Sur 44 de la ciudad de Medellín Antioquia**, dirección que aparece en el certificado mercantil, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia como lo son las de subcomisionar o delegar, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestro, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestro designado de la lista de auxiliares. Y dando cumplimiento al numeral 8 del art. 595 del C.G.P.

Segundo. Nombrar como secuestre a **Luz Dary Coronado Roldán**, localizable en la Carrera 70 81-118 en el Municipio de Medellín, Teléfonos 441 94 77 - 3217372482 - 3217925697, correo electrónico **luz29rol@hotmail.com**, de la lista de auxiliares de la Justicia.

Tercero. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posee la demandada **Viviendas Cien Por Ciento S.A.S.**, en las siguientes cuentas y entidades bancarias:

- Cuenta Corriente Nro. 356197 de Bancolombia.
- Cuenta Corriente Nro. 003464 del Banco BBVA Colombia.
- Cuenta Corriente Nro. 075240 del Banco AV Villas.
- Cuenta Corriente Nro. 113836 de Bancolombia.
- Cuenta Corriente Nro. 356565 del Banco Corpbanca Helm.
- Cuenta Ahorro Individual Nro. 075315 del Banco AV Villas.

El embargo se limita a la suma de **\$ 17'.977.200,00**.

Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta N° 050012041013, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín). Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ
A.

Firmado Por:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 001 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 12 DE ENERO DE 2021
a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

05001 40 03 013 2019 01126 00

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e450bec2b01ce21428148601da5dd4cbeb98be3a2b81d2bccb2bfcfc2c03fc**

Documento generado en 18/12/2020 07:20:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>